

| | |
|--|---|
| Expte. Número: | 16173/2022 |
| Procedimiento: | Expedientes de concesión de ayudas y subvenciones de actividades deportivas |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS- CIUDAD DEP (OLOPEZ) | |

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS CON RENTAS BAJAS PARA ACCEDER A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objetivo es facilitar el acceso y/o disminuir el coste de las familias con rentas más bajas a la práctica de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar.

Las presentes bases tienen por finalidad fomentar la práctica de actividad física en niños/as y jóvenes del municipio, otorgando ayudas económicas a personas con recursos insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter extraordinario, facilitando así el acceso a la realización de actividades extraescolares, contribuyendo a la eliminación de riesgos de exclusión social y vulnerabilidad.

Las ayudas van dirigidas a niños/as y jóvenes de 3 a 17 años (incluidos) residentes en el municipio de Alcalá de Henares, para participar en actividades deportivas programadas desde los servicios deportivos municipales, concesiones administrativas, entidades privadas, clubes deportivos, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva del municipio (incluido deporte escolar municipal y federado) para la temporada 2022-23.

2.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Esta convocatoria de ayudas está dotada con un presupuesto de 10.000,00.-€ (DIEZ MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-341-4890004, del vigente presupuesto del Organismo Autónomo de la Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares (OACDM en adelante), en la que existe consignación. El importe de esta subvención se entregará a todos/as los/as beneficiarios/as hasta cubrir el coste de la actividad que desarrolle o hasta un máximo de 214,30€ (en los casos en que el coste de la actividad sea superior a 214,30€); correspondiente a la media anual de las cuotas por desarrollar actividades deportivas en las escuelas deportivas municipales y las tasas de las actividades programadas desde OACDM.

3.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Por contra, resultarán incompatibles con cualquier otra subvención con el mismo objeto, cuya financiación corra a cargo del vigente presupuesto municipal del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares.





4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Familias con hijos/as de 3 a 17 años (incluidos)
- Que desarrollen su actividad deportiva en servicios deportivos municipales, en concesiones administrativas, entidades privadas, clubes deportivos, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva; con domicilio fiscal o que desarrollen su actividad deportiva en la ciudad de Alcalá de Henares.
- Estar inscritos en su actividad deportiva para la temporada 2022-23.
- Presentar la solicitud de "Ayudas económicas a familias con rentas bajas para acceder a la práctica de actividad física en el municipio de Alcalá de Henares" en el plazo y forma mencionada en estas bases.
- La renta de las familias que soliciten la ayuda, correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado, no puede superar dos veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) correspondiente al año 2022.

"El IPREM fijado en 2022 es de 579,02 euros mensuales, un valor que corresponde a unos ingresos anuales totales de 6.948,24 euros sin pagas extraordinarias y de 8.106,28 euros con pagas"

- No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, no tener deudas pendientes con el Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares y OACDM.
- No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que correspondan a la actividad desarrollada durante la temporada 2022-23, comprendidas en el periodo del 1.10.2022 a 30.6.2023, correspondiente a la temporización ordinaria de las actividades deportivas municipales programadas desde OACDM, y fecha de finalización del período subvencionable.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a las tasas o tarifas necesarias para estar inscritos y desarrollar la actividad, hasta cubrir los gastos correspondientes a su actividad deportiva o hasta un máximo de 214,30€ por usuario/a subvencionado/a.

Solo será subvencionable una actividad deportiva por usuario/a.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Criterios objetivos:

- Apartado 1. Datos familiares:
 - Condición legal de Familia numerosa (1 punto)
 - Condición legal de Familia monoparental (1 punto)
 - Que el/la niño/a o hermanos/as tengan una discapacidad reconocida (1 punto por cada miembro con discapacidad)



La ausencia de alguno de los criterios a), b) y c), obtienen la valoración de "0 puntos" en este apartado.

- Apartado 2. Datos económicos:

Se valorará a partir de la Renta per cápita anual de la familia solicitante, otorgando las siguientes puntuaciones por encontrarse entre tramos de renta anual:

- a) Hasta el 40% de dos veces el IPREM mensual (14 puntos)
- b) Más del 40% hasta el 50% de dos veces el IPREM mensual (12 puntos)
- c) Más del 50% hasta el 60% de dos veces el IPREM mensual (10 puntos)
- d) Más del 60% hasta el 70% de dos veces el IPREM mensual (8 puntos)
- e) Más del 70% hasta el 80% de dos veces el IPREM mensual (6 puntos)
- f) Más del 80% hasta el 90% de dos veces el IPREM mensual (4 puntos)
- g) Más del 90% de dos veces el IPREM mensual (2 puntos)

El importe de la subvención corresponderá a la totalidad de los gastos debidamente justificados, siempre que no exceda del importe de 214,30€ por beneficiario/a.

Estas ayudas se tramitarán en régimen de **conurrencia competitiva** (procedimiento ordinario). La concesión de las subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, atendiendo a los criterios de valoración expuestos en estas bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del número total que cumplan con los criterios de adjudicación, teniendo en cuenta la valoración obtenida y clasificación, podrán darse los siguientes escenarios posibles:

- 1) Si la suma total de las cantidades subvencionadas por solicitud presentada **no agota** el importe máximo de la subvención se le atribuirá la cantidad subvencionada que corresponda a cada usuario/a, sin exceder de 214,30€ por beneficiario/a.
- 2) Si la suma total de las cantidades subvencionadas por solicitud presentada es mayor que el importe máximo de la subvención se designará la subvención hasta agotar la presupuesto por orden clasificatorio.

En el caso de que existan usuarios/as con la misma valoración, que por presupuesto unos puedan ser subvencionados y otros no, se asignará un número de sorteo a cada usuario/a, atendiendo a la fecha y hora de presentación de solicitudes; y se realizará sorteo público para determinar a partir de qué número de sorteo se asignará el resto del presupuesto de la subvención de forma correlativamente hasta agotar este.

El importe de subvención de cada beneficiario/a vendrá determinado por la tasa o cuota correspondiente a la actividad deportiva en la que esté inscrito, o hasta un máximo de 214,30€.

Teniendo en cuenta la realidad de las necesidades que presentan las familias que se benefician de estas ayudas se considera justificado que esta subvención pueda cubrir los



costes de la actividad y abarcando la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad; y hasta un máximo de 214,30€ por beneficiario/a.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

1. Las solicitudes junto con el resto de documentación y anexos incorporados a las presentes bases podrán presentarse debidamente firmados e identificados con el número de expediente 16173/2022, a través de los siguientes medios:

- En el registro presencial OACDM, edificio "Casa del Deporte" sito en Avda. Virgen del Val, 4 (28804). Solicitando cita previa en: <https://citaprevia.ayto-alcaladehenares.es/>; Ámbito Deportes; Secretaría.

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares; Ámbito Deportes; Solicitud de subvención de ayudas de actividades deportivas; Solicitud y anexo de documentación solicitada.

- En cualquiera de las sedes que marca el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles a partir del día siguiente al registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

3. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a la inadmisión de esta.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará un listado provisional de instancias presentadas en la página web del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares, área temática de deportes, supliendo la notificación y surtiendo los mismos efectos, en virtud del artículo 45 1b) de la Ley 39/2015, según el cual "*Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos*", teniendo el/la solicitante un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de ser publicado, para posibles alegaciones.

La Comisión de Evaluación, una vez sean evaluadas las solicitudes, notificará a los/as interesados/as propuestos/as como beneficiarios/as, mediante la publicación en la página web del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares, área temática de deportes, supliendo la notificación y surtiendo los mismos efectos, en virtud del artículo 45 1b) de la Ley 39/2015, según el cual "*Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos*", teniendo un plazo de diez hábiles para que los solicitantes corrijan o



subsanan las deficiencias observadas desde el día después de la publicación en la web de la resolución.

Las presentes Bases Reguladoras serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, área temática Deportes, apartado Subvenciones.

Los datos de carácter personal que sean aportados para la tramitación y/o justificación de las subvenciones estarán en todo caso protegidos según la legislación vigente y normativa específica de Protección de Datos.

8.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

Las solicitudes de subvención se tramitarán en régimen de Concurrencia Competitiva y se resolverán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas Bases.

La Resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, los recursos que caben contra la misma y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir las personas beneficiarias.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será OACDM, que realizará la tramitación de las ayudas previstas en las presentes bases.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación, órgano colegiado para emitir informe sobre la evaluación final y de decidir sobre los gastos considerados subvencionables y cualesquiera otras incidencias, compuesto por:

- El vicepresidente de OACDM o persona en quien delegue (presidente del órgano colegiado)
- Dos técnicos de deportes de OACDM.
- Un Técnico Jurídico de la Concejalía de Deportes (TGM), con voz, pero sin voto, que actuará como secretario de la Comisión y velará por la legalidad y cumplimiento del procedimiento.

El órgano competente para resolver es el presidente de OACDM.

A la vista de las solicitudes presentadas, y en su caso, las subsanaciones pertinentes, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta motivada de resolución provisional, que se notificará a los/as interesados/as para formular alegaciones en su caso.





Resueltas las alegaciones en su caso, se formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al Consejo de Administración de OACDM para su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones y avisos relacionados con la presente convocatoria se expondrán al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares (Plaza de Cervantes, 12); en el tablón de anuncios de OACDM (Avda. Virgen del Val, 4); así como en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Área temática: Deportes, apartado Subvenciones).

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 4 meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución de la concesión de estas ayudas en este plazo dará lugar a la desestimación por silencio negativo.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación que se presentará será la siguiente:

- Solicitud de subvención de ayudas de actividades deportivas según impreso que figura como **Anexo I** a esta convocatoria, debidamente cumplimentado, firmado por el padre, madre o tutor legal de la persona solicitante. Se debe presentar una solicitud por posible beneficiario.
- Certificado emitido por los servicios deportivos municipales, concesiones administrativas, entidades privadas, clubes deportivos, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva donde especifique que el/la solicitante está inscrito en la actividad deportiva objeto de la subvención; debiendo figurar el importe total por desarrollar la actividad deportiva ajustándose a los términos temporales enunciados en estas bases.
- Volante/Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar. En caso de menores de 14 años que no dispongan de DNI o NIE presentar copia del libro de familia.
- Declaración de la renta del último ejercicio, correspondiente a todas las personas que componen la unidad familiar.
 - En el caso de estar exento, es necesario aportar certificado de ingresos emitido por la Agencia Tributaria.
 - En el caso de no haber realizado el trámite, aportar certificado de imputaciones, elaborado por la Agencia Tributaria.
- En el caso de que cualquier miembro de la unidad familiar haya percibido *rendimientos no contributivos** del año 2021, se deberá aportar la acreditación correspondiente y cuantía percibida:





**rendimientos no contributivos: aquellas que no requieren de aportes para su otorgamiento. Las pensiones a la vejez (o jubilación por edad), por invalidez o por hijos (como madres o padres de familia numerosa) u otras situaciones previstas legalmente son un derecho de las personas que tienen vulnerabilidad social.*

- Las personas que perciban alguna ayuda o RGC*, certificado o documento acreditativo y su importe del año 2021.

**RGC (Renta Garantizada de Ciudadanía) prestación social, de naturaleza económica y percepción periódica, que se configura como renta familiar.*

- Prestación de dependencia: resolución o acreditación con el importe del año 2021.
- Cualquier otro documento de rendimientos no contributivos, exentas de IRPF, incapacidad permanente absoluta y gran incapacidad, orfandad, ayudas por hijos/as a cargo. Resolución o documento acreditativo con el importe de 2021.

- En caso de cambio sustancial de la situación económica entre la Declaración de la Renta aportada y el ejercicio actual, hay que complementar la documentación económica justificando el cambio de situación económica.

- Los supuestos que se tendrán en cuenta serán: a) pérdida significativa de los ingresos estables derivados de la pérdida de trabajo o de la prestación de desempleo.
- Los justificantes deben acreditar los ingresos de cada miembro de la unidad familiar en edad laboral (nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, certificado del INEM o seguridad social de no percibir ninguna prestación)

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias generales.

- Certificado bancario de titularidad de cuenta donde se realizará el abono de la subvención, del padre, madre o tutor legal.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales según **Anexo III**.

- Correo electrónico a fin de efectuar notificaciones.

- Certificación del solicitante que acredite no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad. En caso contrario, certificación del importe de la subvención recibida, así como el organismo que la haya otorgado. Atendiendo al **Anexo II**.

- Documentos para acreditar situaciones específicas:

- En caso de familia numerosa y/o monoparental: título en vigor.





- En caso de discapacidad de algún miembro familiar, aportar certificado que acredite la discapacidad.
- Convenio regulador o sentencia de divorcio. En caso de no cobrar la pensión establecida, la denuncia correspondiente.
- Niños/as en acogimiento familiar. Se acreditará mediante resolución de acogida del Servicio de Atención a la Infancia.

Si presentada la documentación se comprueba que es incompleta o defectuosa, se concederá un plazo de diez días hábiles para que se subsane, si una vez transcurrido no se ha subsanado, se archivarán las actuaciones

10.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente, las siguientes:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

- Los/as beneficiarios/as de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control correspondiente.

- Los/as beneficiarios/as de estas ayudas estarán obligados a hacer uso de la subvención atendiendo al objeto de esta.

- Los/as beneficiarios/as de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

- Acreditar ante el Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares, la Intervención General municipal o ante sus entidades y organismos dependientes el desembolso del gasto subvencionable por estas ayudas, justificando debidamente este extremo en la forma, documentos y plazos que se establecen en estas Bases.

- Cumplir con las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, y en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con carácter previo a la concesión de subvención.

- Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación y control que corresponde a la Intervención General del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares, Tribunal de Cuentas, u otras entidades u organismos competentes y/o dependientes de aquéllos. Para la realización de dichas actuaciones, deberá facilitar cuanta información le sea requerida por los organismos anteriormente citados.





- Comunicar la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o entidad pública o privada. Deberá presentarse certificación acreditando dicho extremo, o en su caso, justificar el importe y organismo que hubiera concedido la ayuda.

- Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, aprobada con fecha 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM nº 227 de 23 de septiembre de 2008.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez concedida la ayuda, los/as beneficiarios/as dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las facturas y justificante de pago relativos a los gastos correspondientes al objeto subvencionado (facturas, sin que pueda incluirse ningún otro gasto que no se haya relacionado en la solicitud de subvención presentada) y un certificado emitido por la entidad u organismo donde desarrolle su actividad deportiva correspondiente a la temporada 2022-23, indicando la cantidad que falta por abonar hasta final de temporada. El/la beneficiario/a, debe comprometerse a abonar la cantidad subvencionada, de lo contrario, deberá devolver la cantidad atribuida en este proceso subvencionado.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma se considerará que el/la beneficiario/a ha renunciado a la solicitud presentada sin necesidad de más trámite.

Una vez justificado los gastos subvencionados se procederá al pago de las cantidades debidamente justificadas en plazo.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el/la solicitante en el **Anexo IV** de estas Bases.

12. - SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares, por sí o a través de sus organismos o entidades dependientes, podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

En Alcalá de Henares a 24 de octubre de 2022

Documento firmado electrónicamente por OSCAR LOPEZ VILELA
24 de octubre de 2022, 20:12:33
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
14 157734213353225440 en <https://sede.ayto-alcaldedenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Óscar, López Vilela





Técnico de Deportes





BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS CON RENTAS BAJAS PARA ACCEDER A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN – Nº EXP: 16173/2022

- Solicitud dirigida al Excmo. Sr. alcalde del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares -

D/D^a _____ con DNI/NIE/
_____ en _____ calidad de
_____ y representante legal de
_____ menor de edad, residente
en la ciudad de Alcalá de Henares, con domicilio en
_____ código postal
_____ de Alcalá de Henares.

SOLICITA

Ser beneficiario de las "Ayudas económicas a familias con rentas bajas para acceder a la práctica de actividad física en el municipio de Alcalá de Henares"

DECLARO

1. Que la unidad familiar a la que pertenece
_____ no se encuentra en ninguna
de las siguientes situaciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física o aquellos que ostenten su representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de



incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. Que el/la representante legal presta su consentimiento para que tanto el órgano instructor como el órgano competente para resolver las ayudas le notifiquen por vía electrónica a la siguiente dirección de correo electrónico _____

4. Que el/la representante legal presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados a través de esta convocatoria pública de subvenciones, los cuales formarán parte del fichero "Actividades deportivas" del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal para la finalidad de gestión y control de actividades. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el/la representante legal ha sido informado/a de que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.

Para que así conste y a los efectos oportunos, ante el Sr. alcalde del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares emito la presente solicitud.

En Alcalá de Henares, a ___ de _____ de 2022.

Firma del representante legal



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS CON RENTAS BAJAS PARA ACCEDER A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES

ANEXO II CERTIFICACIÓN RECEPCIÓN SUBVENCIÓN MISMA FINALIDAD – N° EXP: 16173/2022

D/D^a _____ con DNI _____ en calidad de _____ y representante legal de _____ menor de edad, residente en la ciudad de Alcalá de Henares, con domicilio en _____ código postal _____ de Alcalá de Henares.

CERTIFICA: (Márquese lo que proceda)

- Que el/la solicitante **no ha recibido** ninguna otra subvención de ningún otro organismo público o privado para sufragar los conceptos por lo que solicita la presente subvención.
- Que el/la solicitante **si ha recibido** otra subvención para sufragar los conceptos por los que solicita la presente subvención que figura detallados a continuación,

| Concepto subvención | Importe recibido | Entidad concedente |
|---------------------|------------------|--------------------|
| | | |
| | | |

En Alcalá de Henares, a ___ de _____ de 2022.

Firma del representante legal





BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS CON RENTAS BAJAS PARA ACCEDER A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO EXISTENCIA DE DEUDA CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES – Nº EXP: 16173/2022

D/D^a _____ con DNI _____
_____ en calidad de _____ y
representante legal de _____ menor de edad,
residente en la ciudad de Alcalá de Henares, con domicilio en
_____ código postal
_____ de Alcalá de Henares.

DECLARA:

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y, si las tiene, están garantizadas.

En Alcalá de Henares, a ____ de _____ de 2022.

Firma del representante legal





BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS CON RENTAS BAJAS PARA ACCEDER A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES

ANEXO IV NÚMERO DE CUENTA – Nº EXP: 16173/2022

D/D^a _____ con DNI/NIE/ _____ en _____ calidad de _____ y representante legal de _____ menor de edad, residente en la ciudad de Alcalá de Henares, con domicilio en _____ código postal _____ de Alcalá de Henares.

PROPORCIONA

Los datos correspondientes a la cuenta bancaria, para recibir por esta vía la subvención otorgada (en los casos subvencionados)

| IBAN | Entidad | Oficina | DC | Número de cuenta |
|------|---------|---------|----|------------------|
| | | | | |

En Alcalá de Henares, a ____ de _____ de 2022.

Firma del representante legal

